



## Protección datos. La instalación de cámaras de video vigilancia para la protección de los bienes guardados en las taquillas no infringe la protección de datos

*Audiencia Nacional Sala Contencioso-Administrativa – 17/10/2014*

Se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución sancionadora del Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

La Sala declara que el resultado de la prueba practicada, lleva a **no tener por acreditada con la certeza exigida** en este ámbito administrativo sancionador, **que dicha zona se trate de un vestidor propiamente dicho, ni que se desarrollen en ella actividades privadas** como las llevadas a cabo en una zona de dicha naturaleza.

Por tanto, a la vista de lo reseñado, y considerando proporcionada la instalación de dos cámaras de videovigilancia para la protección de los bienes guardados en las taquillas, **no cabe considerar acreditada la infracción de vulneración del principio de calidad de datos** apreciada por la resolución impugnada, debiendo anularse en consecuencia la sanción impuesta en relación con el art. 4.1 de la LOPD.

Puede leer el texto completo de la sentencia e ...